

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.027

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO (DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR)”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERANDO

Que, según lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 29 del Acuerdo N°001 de 1994 del Consejo Superior Universitario (Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar), el Consejo Académico se constituye como la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar. Esta posición de liderazgo no solo le otorga la facultad de definir las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades académicas, sino que también le confiere la responsabilidad de garantizar la calidad y pertinencia de los programas educativos ofrecidos.

Que, el Consejo Académico tiene la misión de promover y supervisar la implementación de políticas educativas y asegurar que las actividades académicas se alineen con los objetivos institucionales y las necesidades de la sociedad. En este sentido, su labor es fundamental para el desarrollo integral de la comunidad universitaria, fomentando un entorno propicio para el aprendizaje, la investigación y la formación de profesionales competentes que respondan a los retos del mundo actual. Por lo tanto, el Consejo Académico no solo actúa como un órgano regulador, sino también como un impulsor del crecimiento académico y del avance en el conocimiento dentro de la Universidad Popular del Cesar y en el área de influencia regional.

Que, el literal b del Artículo 33 del Acuerdo N°001 de 1994 (Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar), asignó al Consejo Académico, entre otras funciones, la facultad de modificar programas de Pregrado.

Que, el Artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto N°1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el Ministerio de Educación Nacional dispuso en su Artículo 42, que la institución deberá informar al

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.027

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO (DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR)”

Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que, el Decreto N° 529 de 2024, en su Artículo 2.5.3.2.2.7, define el lugar de desarrollo de las instituciones educativas como *"el espacio geográfico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo un programa académico de educación superior y reportar la matrícula de estudiantes"*. La institución de educación superior tiene la autonomía para determinar la integración del lugar de desarrollo del programa académico e identificar los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas que los conforman.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.4 del Decreto N°529 de 2024 establece que, cuando la institución cuente con un concepto favorable vigente sobre condiciones institucionales para la modalidad virtual y/o para varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, y desee ofrecer programas académicos en nuevas zonas geográficas o incluir la oferta académica en modalidad virtual, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional sobre dicha modificación, utilizando la herramienta tecnológica o el mecanismo que se disponga para ello.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.5 del mismo decreto estipula que la institución puede solicitar la modificación del lugar de desarrollo de un programa académico para incluir municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Que, el numeral 2 del Artículo 2.5.3.2.10.3 autoriza la *"modificación transitoria del lugar de desarrollo del programa para su oferta y desarrollo en municipios clasificados en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, de acuerdo con la categorización establecida en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, así como para su oferta en áreas no municipalizadas o territorios indígenas. Para la inclusión de un territorio indígena, será suficiente que al menos uno de los municipios que forme parte de dicho territorio cumpla con las categorías mencionadas"*. Asimismo, *"una vez revisada la información y la documentación presentada por la institución en la solicitud, y verificada su integridad,*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.027

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO (DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR)”

la institución podrá admitir y matricular nuevas cohortes durante un período de hasta dos (2) años consecutivos. El Ministerio de Educación Nacional registrará en el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES) los nuevos municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas donde se autoriza transitoriamente la oferta y desarrollo del programa académico”.

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, promueve el programa "UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO", con el objetivo de garantizar que la educación superior sea un derecho y fomentar procesos formativos integrales, inclusivos, interculturales y antirracistas como pilares para la transformación social y la consolidación de la paz. Este programa se articula en cinco ejes de acción: (I) *Ampliación de la cobertura*, (II) *Plan nacional de espacios educativos*, (III) *Programas de tránsito inmediato a la educación superior*, (IV) *Transformación del sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior*, y (V) *Consolidación de un sistema de educación integral*.

Que, mediante la ampliación del lugar de desarrollo del programa académico de Ingeniería Agroindustrial de la Seccional Aguachica al Municipio de Río Viejo (Departamento de Bolívar), la Universidad Popular del Cesar avanza en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO DE COLOMBIA 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, alineando su formación con los lineamientos de las políticas nacionales de regionalización de la educación superior. Esto tiene como objetivo fortalecer integralmente el sector, garantizando en el país la cobertura, la calidad y la pertinencia de una educación superior integral, inclusiva, intercultural y antirracista, que impacte de manera positiva en el desarrollo social y económico de la región, permitiendo a la Institución de Educación Superior ofrecer una propuesta educativa pertinente al contexto, promoviendo la equidad y reduciendo las brechas de inequidad e injusticia, para que la educación de calidad con enfoque territorial se convierta en la fuerza transformadora para superar la desigualdad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.027

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO (DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR)”

Que, la tasa de tránsito inmediato a la educación superior en el municipio de Río Viejo (Departamento de Bolívar) es del 27.2%, en comparación con el 43.06% reportado en 2023 por el SNIES a nivel nacional, lo que representa una diferencia de -15.86% respecto a la media nacional.

Que, con el propósito de cerrar esta brecha, nuestra Universidad, como principal *Alma Mater* de la región, se ha propuesto ofrecer cuarenta (40) cupos en el programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, mediante la ampliación transitoria de su lugar de desarrollo en el Municipio de Río Viejo (Departamento de Bolívar).

Que, la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica cuenta con un concepto favorable sobre condiciones institucionales, comunicado mediante oficio del 14 de junio de 2023 por parte del Viceministerio de Educación Superior.

Que, el programa de Ingeniería Agroindustrial de la Seccional Aguachica cuenta con Registro Calificado vigente, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 013121 del 05 de noviembre de 2021.

Por todo lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLÍESE de manera transitoria el lugar de desarrollo del programa académico de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica al **MUNICIPIO DE RIO VIEJO (Departamento de Bolívar)**. Este programa cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, según la Resolución N°013121 del 5 de noviembre de 2021, y tiene asignado el código SNIES 104173.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.027

FECHA: 16 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TRANSITORIAMENTE EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR AL MUNICIPIO DE RIO VIEJO (DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR)”

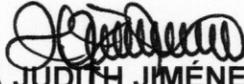
ARTÍCULO SEGUNDO. Ampliar **CUARENTA (40)** cupos en el programa de **Ingeniería Agroindustrial** de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica los cuales serán ofertados en el **Municipio de Rio Viejo (Departamento de Bolívar)**.

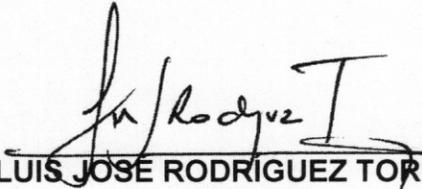
ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Oficina de ARCADIA de la Universidad Popular del Cesar para que presente en el aplicativo SACES los documentos necesarios para la ampliación transitoria del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Agroindustrial en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, según los considerandos y la parte resolutive del presente Acuerdo. 

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025


HEDILKA JUDITH JIMÉNEZ RÍOS
Presidente de la sesión


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario